ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD PARA PROVEEDORES

En la ciudad de Tabacundo, Cantón Pedro Moncayo, a los …. días del mes de ….. del año …..……, comparecen a la celebración del presente ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD, por una parte la Mg. María Alexandra Carvajal Álvarez, en su calidad de GERENTE de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PEDRO MONCAYO LTDA., a quien para efectos del presente acuerdo se denominará ‘‘La Cooperativa’’; y, por otra, el (la) Señor(a)………………………………………, titular de la cédula de ciudadanía No …………….., en calidad de representante legal de la empresa ........................................., a quien para efectos del presente contrato se denominará (el) PROVEEDOR, con el fin de asumir las obligaciones y compromisos contenidos en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: ANTECEDENTES. -**

* 1. La COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PEDRO MONCAYO LTDA., es una Institución legalmente constituida y existente bajo las leyes de la República del Ecuador, con domicilio en la ciudad de Tabacundo, cuyo objeto social principal es la intermediación financiera;
	2. “EL PROVEEDOR” es una persona natural o jurídica que oferta sus bienes o servicios de alta responsabilidad que le permiten el acceso a información reservada de “La Cooperativa”, de sus socios y clientes, por lo tanto, “La Cooperativa” en apego a la normativa vigente requiere la celebración de un acuerdo expreso de confidencialidad sobre esta información que maneje, esté a su disposición y/o llegue a conocimiento del PROVEEDOR;
	3. Este acuerdo de confidencialidad se establece con el propósito de garantizar unos niveles rigurosos de confianza entre las Partes y regular las condiciones bajo las que LA COOPERATIVA revelará y proporcionará la Información Confidencial (en los términos definidos más adelante) al PROVEEDOR y regirá determinados compromisos y obligaciones entre las Partes relativas al acceso y uso por de la información sujeta a confidencialidad, la custodia y no transmisión a terceros de la información entregada por LA COOPERATIVA al PROVEEDOR;
	4. Habiendo llegado las Partes, libre y espontáneamente, a una coincidencia mutua de sus voluntades, formalizan el presente ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD, DE NO DIVULGACIÓN y NO COMPETENCIA.

# SEGUNDA: OBJETO. -

Con estos antecedentes, LAS PARTES proceden a establecer las normas, procedimientos y condiciones en que deberá ser tratada la información considerada confidencial o restringida por “La Cooperativa”, que le ha sido suministrada al “EL PROVEEDOR” o que ha llegado a su conocimiento por cualquier medio y la forma en que ambas PARTES puedan intercambiar dicha información para la ejecución de las distintas labores y proyectos.

Esta Información Confidencial deberá de gozar de protección especial, tendiente a evitar su filtración, divulgación o difusión indebida a terceros, así como un uso no autorizado y/o aprovechamiento indebido de la misma.

“EL PROVEEDOR” y por ende sus empleados y trabajadores, se comprometen a no divulgar de ninguna manera y bajo ninguna circunstancia, cualquier información técnica, administrativa, financiera o de cualquier naturaleza de “La Cooperativa”, así como de sus socios, clientes, empleados, proveedores o cualquier contraparte que llegara a su conocimiento en razón de este contrato.

Por el hecho de determinarse mediante el presente acuerdo la relevancia de la información confidencial, se acuerda que de existir una reclamación en contra de ‘‘la Cooperativa’’ por violación a las normas determinadas en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales; así como del reglamento a la Ley que para el efecto se expida, por causa de una acción u omisión DEL PROVEEDOR, como encargado de tratamiento de datos personales, responderá además de las responsabilidades civiles, penales o de otra índole a que hubiere lugar, por todos los gastos que se deriven de este incumplimiento debiendo cancelar a ‘‘La Cooperativa’’ lo que por concepto de defensa, multa, sanciones, indemnizaciones, trámites y cualquier otro gasto hubiere tenido que incurrir, de manera que, ‘‘La Cooperativa’’ queda facultada a iniciar la acción de repetición contra EL PROVEEDOR quien asume conocer y aceptar esta responsabilidad. Este derecho de ‘‘La Cooperativa’’ subsistirá aun cuando con EL PROVEEDOR hubiere terminado su relación contractual.

**TERCERA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. -**

Se considera “Información Confidencial” de “La Cooperativa”, **a manera ejemplificativa y no limitativa**, lo siguiente:

* Bases de datos de socios, clientes, empleados y directivos de “La Cooperativa” que incluyen datos personales, información bancaria y privada de sus socios, clientes, proveedores, empleados, directivos, cuentas, préstamos, transacciones, etc.;
* Información financiera de socios y clientes de “La Cooperativa”;
* Información financiera de “La Cooperativa”;
* Toda secuencia de instrucciones o indicaciones destinadas a ser utilizadas, directa o indirectamente, para realizar una función o una tarea o para obtener un resultado determinado, cualquiera que fuere su forma de expresión, fijación y difusión;
* Programas de ordenador (software), su proceso de desarrollo, implementación y aplicación, así como los códigos fuente y objeto;
* Documentación preparatoria, documentación de proyecto, documentación técnica y manuales internos;
* Versiones sucesivas de programa de ordenador;
* Programas derivados;
* Información relacionada o consistente en obras o contenidos protegidos por la propiedad intelectual;
* La tecnología y metodología relativas a investigación e implantación de soluciones;
* Procedimientos patentables;
* Secretos comerciales, industriales e información no divulgada;
* Bases de datos y toda información de “La Cooperativa” relacionada con sus socios, clientes, empleados, directivos, proveedores y canales de distribución y comercialización;
* Contraseñas y claves de seguridad;
* Canales de comunicación (networking) y publicidad;
* Sistemas estratégicos, desarrollo de soluciones informáticas y herramientas de telecomunicaciones;
* Desarrollo de proyectos, negocios, productos y estrategias de comercialización
* Información relativa a la organización, tales como: Información de personal, normas de calidad, ventas, contable, financiera, de marketing, costos, ganancias, utilidades, planes de negocios, estrategias de negocios e información relativa a competidores de “La Cooperativa” y sus sociedades vinculadas o sus Socios de Negocios;
* Acuerdos suscritos con socios, clientes, proveedores, distribuidores y listas de costos;
* Manuales de procesos e instructivos internos;
* Todo tipo de soporte físico o digital como: memoria extraíble (pendrive), tarjetas y equipos de almacenamiento, ordenadores, servidores, microfichas, CD, DVD, boletines, catálogos, que contengan y/o almacenen documentación e información relacionada con “La Cooperativa”, de cualquier tipo, especialmente la referida en los puntos anteriores.
* Documentación de proyectos;
* Contratos y acuerdos con socios, clientes, proveedores, empleados, directivos, asesores y cualquier otro que se suscriba por las actividades que realiza la Institución; y,
* La información catalogada como tal en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.

“La Cooperativa”, además, tiene la libertad de calificar como “confidencial” cualquier documento o información que, a su juicio, influya directa o indirectamente en el desarrollo de su negocio.

## CUARTA: CONFIDENCIALIDAD. -

Por medio de este acuerdo “EL PROVEEDOR” se compromete, durante y una vez terminada la relación con “La Cooperativa”, a:

* 1. Observar absoluta reserva y la confidencialidad más estricta con respecto a toda información y dato referente a los asuntos indicados en la cláusula tercera del presente acuerdo relativa a la “INFORMACIÓN CONFIDENCIAL”.
	2. No revelar, divulgar o difundir a terceros de palabra, por escrito o por cualquier medio de soporte, tangible o intangible, creado o por crearse, la “Información Confidencial” de “La Cooperativa”, salvo autorización previa y escrita por parte de “La Cooperativa”, socio o cliente.
	3. No utilizar en beneficio propio y/o de terceros, en forma directa o indirecta, la Información Confidencial de “la Cooperativa”.
	4. Usar únicamente la “Información Confidencial” que ha sido proporcionada por “La Cooperativa” con el único propósito de cumplir con las funciones encomendadas por ésta.
	5. Reportar y entregar inmediatamente a “La Cooperativa” toda “Información Confidencial” que haya llegado a su poder por cualquier medio y que “La Cooperativa” no le haya proporcionado expresamente para una labor específica, sin reservarse para sí ninguna copia de la misma.
	6. Permitir el uso o transmitir la “INFORMACIÓN CONFIDENCIAL”, previa la autorización expresa de “La Cooperativa”, solamente a aquellas personas naturales o jurídicas que, prestando servicios a “La Cooperativa”, necesariamente requieran dicha información para el desarrollo de las tareas comprometidas. A este respecto, EL PROVEEDOR tendrá la obligación de verificar que la “INFORMACIÓN CONFIDENCIAL” proporcionada sea utilizada por dichas personas únicamente en la forma que ha sido autorizada, dando aviso inmediato a “La Cooperativa”, en caso de tomar conocimiento de algún uso inadecuado o aprovechamiento de la “INFORMACIÓN CONFIDENCIAL”. Será responsable por el mal uso de dicha información por parte de terceros si, conociendo de la irregularidad, no diere aviso a “La Cooperativa” en forma inmediata.
	7. Comunicar inmediatamente a “La Cooperativa” acerca de cualquier indicio de filtración y/o mal uso de “Información Confidencial” de la que tenga sospecha o llegue a tener algún conocimiento, producido por terceros que hayan accedido a la “INFORMACIÓN CONFIDENCIAL”.
	8. Limitar el uso de la “INFORMACIÓN CONFIDENCIAL” a lo estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este convenio, asumiendo la responsabilidad por todo uso distinto al mismo, realizado por EL (LA) PROVEEDOR(A) o por las personas naturales o jurídicas a las que se haya permitido el acceso de tal información, sin autorización previa de “La Cooperativa”.
	9. Utilizar todas las medidas técnicas y de seguridad posibles y actuar diligentemente en cuanto al tratamiento, conservación, almacenamiento, transporte, envío y transmisión autorizada de la “INFORMACIÓN CONFIDENCIAL”, a fin de que se garantice la reserva de dicha información y se evite su pérdida o el acceso a la misma de terceros no autorizados. En caso de hacer caso omiso a este compromiso, EL PROVEEDOR será el directo responsable de los daños y perjuicios que se puedan causar a “La Cooperativa” y/o a sus socios de negocios o sociedades relacionadas.
	10. Entregar a “la Cooperativa” la información y/o documentación con carácter de confidencial que esté manejando o sobre la cual sea responsable, una vez que lo requiera “La Cooperativa”, en cualquier momento y las veces que ésta lo solicite, sin reservarse para sí ninguna copia de la misma.
	11. Cumplir con lo dispuesto en la Ley y particularmente con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos Públicos.

**QUINTA: TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CON LA COOPERATIVA. -**

En caso de que la relación mantenida entre “La Cooperativa” y EL (LA) PROVEEDOR(A) termine por cualquier causa, este último deberá entregar a “La Cooperativa” toda la información y/o documentación de propiedad de ésta, más aún, la que tiene el carácter de confidencial, incluyendo copias y/o respaldos físicos o digitales que tenga, sin reservarse ni conservar nada para sí.

EL PROVEEDOR, estará obligado a cumplir con los compromisos adquiridos en el presente acuerdo no obstante la terminación de la relación con “La Cooperativa” y durante el plazo de duración establecido en el mismo.

**SEXTA: COMPETENCIA DESLEAL. -**

EL PROVEEDOR, deberá abstenerse, durante o después de la relación con la Cooperativa”, de incitar, crear o promover conflictos de intereses con “La Cooperativa” por motivo de la relación de PROVEEDOR que mantiene o incurrir en prácticas que impliquen competencia desleal a “La Cooperativa”.

Se entenderá que EL PROVEEDOR ha incurrido en prácticas desleales, además de los actos contemplados en el Art. 27 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, si utilizare y/o filtrare de cualquier forma, para beneficio propio o de terceros, la “INFORMACIÓN CONFIDENCIAL” sin contar con la autorización expresa y escrita de “La Cooperativa”.

**SÉPTIMA: INCUMPLIMIENTOS Y RESPONSABILIDADES. -**

## Mientras EL PROVEEDOR preste sus servicios para “La Cooperativa”, el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo será considerado como falta grave y, por tanto, será causal suficiente para la remoción del proveedor sin perjuicio de las demás sanciones determinadas en el Reglamento Interno de ‘‘La Cooperativa’’ y las responsabilidades de orden civil y penal.

## Dado que “La Cooperativa” puede tener acceso a información muy sensible de sus socios y clientes vinculados al sistema financiero, EL PROVEEDOR tiene estricta obligación de guardar sigilo bancario en caso de acceder, por cualquier motivo a información de depositantes y cuenta ahorristas por motivo de la prestación de los servicios contratados, tales como: depósitos, captaciones, transacciones individualizadas, origen y procedencia de recursos, operaciones pasivas, entre otros, por lo que estarán sometidos a guardar la reserva y confidencialidad de esta información y no utilizarla ni divulgarla a terceros por ningún concepto, siendo responsables personales de su incumplimiento, de conformidad con lo determinado en el Art. 353 del Código Orgánico Monetario y Financiero.

## Al PROVEEDOR le queda prohibido, además, de hacer uso, divulgar, almacenar, transferir y cualquier otra forma de tratamiento de los datos de carácter personal de depositantes, cuenta ahorristas y cualquier otra persona relacionada con los socios y clientes de “La Cooperativa” a la que tenga acceso. Su incumplimiento lo hará responsable exclusivo de lo determinado en el Art. 178, 179 y 180 del Código Orgánico Integral Penal.

## En caso de que EL PROVEEDOR incumpliere con lo prescrito en los párrafos anteriores, además de las sanciones previstas en el presente Acuerdo, será responsable directo y exclusivo ante los socios y clientes de “La Cooperativa” y cualquier otro, por los daños y perjuicios que la divulgación, filtración y/o uso indebido de la información les hubiese podido ocasionar.

## En caso de que por incumplimiento de EL PROVEEDOR a los compromisos adquiridos en la presente cláusula, terceros afectados como algún socio o cliente de “La Cooperativa” y cualquier otro demandare a “La Cooperativa” por daños y perjuicios causados, EL PROVEEDOR deberá asumir los costos totales en los que deba incurrir “La Cooperativa” que incluirá el pago de los daños y perjuicios, multas, intereses, defensa legal, costas procesales y cualquier otro que se cobre y sancione a “La Cooperativa” y/o sus administradores, y/o sociedades vinculadas o socios de negocios.

**OCTAVA: ACCIÓN DE REPETICIÓN. -**

Por el hecho de determinarse mediante el presente acuerdo la relevancia de la información confidencial, se acuerda que de existir una reclamación en contra de ''La Cooperativa’’ por violación a las normas determinadas en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales; así como del reglamento a la Ley que para el efecto se expida, por causa de una acción u omisión DEL PROVEEDOR, como responsable de tratamiento de datos personales, responderá además de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar, por todos los gastos que se deriven de este incumplimiento debiendo cancelar a ‘‘La Cooperativa’’ lo que por concepto de defensa, multas, sanciones, indemnizaciones, trámites y cualquier otro gasto hubiere tenido que incurrir; de manera que, ‘‘La Cooperativa’’ queda facultada a iniciar la acción de repetición contra EL PROVEEDOR quien asume conocer y aceptar esta responsabilidad. Este derecho de ''La Cooperativa’’ subsistirá aun cuando con EL PROVEEDOR hubiere cesado la relación contractual.

## NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL. -

EL PROVEEDOR se compromete a mantener sus deberes de fidelidad y respeto a los derechos de propiedad intelectual tales como marcas, patentes de invención, secretos comerciales e industriales, obras y contenidos protegidos por los derechos de autor de propiedad y derechos conexos de “La Cooperativa” y/o de sus sociedades vinculadas o socios de negocios.

El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión, permiso, autorización, licencia o cesión de derechos para el uso y/o explotación de creaciones protegidas por la propiedad intelectual de titularidad de “La Cooperativa” y/o de sus sociedades vinculadas o socios de negocios tales como: marcas, patentes, secretos comerciales e industriales, información no divulgada y obras y contenidos protegidos por los derechos de autor y derechos conexos.

**DÉCIMA: DIVISIBILIDAD. -**

# Si cualquier estipulación contenida en cualquiera de las cláusulas que integran el presente Acuerdo se llegare a considerar como inválida, nula o sin efecto, por cualquier motivo, este hecho no afectará la validez de las restantes estipulaciones de este instrumento que pudieren tener efecto prescindiendo de las estipulaciones invalidadas. Por lo tanto, LAS PARTES de común acuerdo declaran expresamente que las estipulaciones de este contrato son divisibles.

## DÉCIMA PRIMERA: DURACIÓN. -

LAS PARTES se comprometen a mantener vigente este acuerdo hasta que la “Información Confidencial” pasare a ser de conocimiento público por publicaciones o revelaciones realizadas únicamente por “La Cooperativa”.

De producirse la desvinculación o terminación de relaciones entre LAS PARTES, este convenio y los compromisos adquiridos respecto a la confidencialidad continuaran vigentes de manera indefinida o hasta que la ley declare pública la información.

## DÉCIMO SEGUNDA: EXCEPCIONES AL PRESENTE ACUERDO. -

## Sin perjuicio de lo estipulado en el presente Acuerdo, ambas Partes aceptan que la obligación de confidencialidad no se aplicará cuando la Información pueda ser encuadrada en alguno de los siguientes casos:

## • Cuando la legislación vigente o un mandato judicial exija su divulgación. En ese caso, EL PROVEEDOR notificará a LA COOPERATIVA tal eventualidad y hará todo lo posible por garantizar que se dé un tratamiento confidencial a la Información.

## • Cuando EL PROVEEDOR reciba una autorización expresa y escrita para la publicación o comunicación pública de la Información Confidencial del DIVULGADOR.

## DÉCIMO TERCERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. -

Cualquier controversia relacionada con este acuerdo o derivada de su ejecución, que no pueda ser resuelta por mutuo acuerdo de LAS PARTES, estas, renunciando fuero y domicilio, se someterán a los jueces competentes del cantón Pedro Moncayo.

**DÉCIMO CUARTA: ACEPTACIÓN. -**

Luego de leído el presente acuerdo, LAS PARTES se afirman y ratifican en todas y cada una de sus partes y para constancia firman por duplicado el presente acuerdo en dos ejemplares de igual tenor y valor en la ciudad de Tabacundo, a los ……. días del mes de ……….. del año ……

**Por: “LA COOPERATIVA” Por: “EL PROVEEDOR”**

Alexandra Carvajal Álvarez .....………………………………….

**GERENTE**

**COAC. PEDRO MONCAYO LTDA.** C.C.………………………………..